



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 31 de Agosto de 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-13405-1, que contiene el Memorando N°058-2021-EFCP-OL-INMP, con el Informe Técnico N° 05-2021-EFCP-OL-INMP, remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° inciso K.1 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2010 y el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, en el artículo 128-A.-del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, modificatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala de la aceptación dentro del territorio nacional “La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario”;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, en el Sub numeral 6.1.1., define que el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad;

Que, en el sub numeral 6.1.2 de la citada Directiva, señala de la forma de incorporación, el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición, dentro de los cuales se encuentra en el literal (a.) Aceptación de donación de bienes;



Que, mediante Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) N°995 de fecha 30 de Julio del 2021, La Universidad de San Martín de Porres hace la donación de (14) bienes con series que se indican en el Anexo N°001, adjunto al presente para el uso de la Jefatura de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, con un valor total de S/8,452.00 soles;

Que, mediante Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) N°1005 de fecha 30 de Julio del 2021, La Universidad Cayetano Heredia hace la donación de (02) bienes con series que se indican en el Anexo N°02, adjunto al presente para el uso de la Jefatura de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, con un valor total de S/11,240.11 soles;

Que, mediante Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) N°1006 de fecha 30 de Julio del 2021, La Universidad Cayetano Heredia hace la donación de (06) bienes con series que se indican en el Anexo N°03, adjunto al presente para el uso de la Jefatura de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, con un valor total de S/12,322.74 soles;

Que, con Memorando N° 058-2021-EFCP-OL-INMP, de fecha 20 Agosto 2021, la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial remite a la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal, el Informe Técnico N° 05-2021-EFCP-OL-INMP, adjuntando los anexos N° 01,02,03, y la documentación sustentatoria, en la que concluye y recomienda aprobar el Alta de aceptación de donación de bienes, con la finalidad de regularizar la respectiva Alta;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, y el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 130-2021-DG-INMP/MINSA y el Decreto supremo N° 007-2008-Vivienda;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la alta de Veintidós (22) bienes, valorizados en S/32,014.74 (Treinta y dos mil catorce con 74/100 soles) por donación de bienes, con las características que se señalan en el anexo N°01, anexo N° 02 , anexo N°03 adjunto, el cual es parte de la presente resolución, en vía de regularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER copia de la presente resolución al equipo Funcional de Almacén de la Oficina de Logística, documento que regulariza el ingreso al almacén de los bienes donados con NEA N°03 DE Fecha 30/07/2021, NEA N°04 de Fecha 30/07/2021, NEA N°05 DE Fecha 30/07/2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se notifique a la Jefa del Equipo Funcional de Contabilidad y al Equipo Funcional de Control Patrimonial, para que realicen los registros correspondientes en mérito de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una copia de la presente resolución sea remitida a la UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES, UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA por la donación efectuada al Instituto Nacional Materno Perinatal.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,



**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**

[Handwritten Signature]

M.E. Amadeo Sanchez Góngora
C.M.P. N° 26677 R.N.E. N° 12805
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

MJF.



- Dirección de Abastecimiento del MEF
- Oficina de Economía
- Oficina de Logística
- Equipo Funcional de Control Patrimonial
- Archivo